

890/18

 GOBIERNO
DE ARAGON



L
Año de 1783

Provisión al Consejo por la
que se manda, que esta Aud.^a informe
sin perjuicio del pleyto, que sigue Torq.
torres Veg.^a al Lug.^o de la Puebla de Valverde
como tutor de Fr.^{te} Abad, Peder de
Buxa con el convento de Religiosos
de S.^{ta} Catalina; yigo a S.^{ta} Inesa de la
Ciu.^a de Teruel

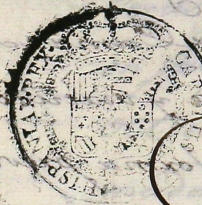
Revisado y el Informe.

EXF/2005

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]



Revisado y el informe.



Seenta y ochon arance is.

SE LO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVIDAS, AÑO DE
MDCCLXXVIII

Yo Carlos por la
gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galis-
cia, de Extremadura, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Cordoba, de Barcelona, de Murcia,
de Jaen, Senor de Vizcaya, y de
Castilla. Yo el Vin Chanciller Jo-
venador Capitan General del
Reyno de Aragon, Presidente de
la nuestra Audiencia del que
reside en la Ciudad de Saragoza
Regente y Oidores de ella, salud
y gracia oved. Fue ante los
del nuestro Consejo represento

la Perdon del tenor siguiente.
Petición { M. P. C. Joseph de la Camara
Martinez, en nombre y virtud de
Poder que en debida forma preven-
to y suizo de Joaquin Torres, veci-
no del Lugar de la Puebla de
Valverde, Partido de Texmel Reyno
de Chiriqui, como tutor y Domi-
niador de la Persona y Viene-
de Joseph Vicente Abad Perez de
Baxea, menor de Carroce años
y natural del mismo Pueblo
Ante V. A. como mejor proceda
y por el Recurso que mas haia
Lugar en derecho Digo. Que mi
parte a nombre del menor prin-
cipio Auto Ante el Alcalde
Mayor de aquella Ciudad, con
el Convento de Religiosos De-
calzar de Santa Theresa de

Teru de la misma sobre el derecho
en propiedad a unos diezdamientos
de tierra, y Casa de Campo (llamado
llamada de Proyueta bafa
y citár del Señor) vito en los
terminos de dicho Lugar de la Pue-
bla, y obtubo sentencia a su favor
declarandose tocar, y pertenecer al
menor como vienes vinculados; pero
haviendo apelado el Convento pa-
ra ante el Regente y aydore de la
Real Audiencia de Zaragoza, re-
voco en auto de vista la referida
sentencia; del qual tiene mi par-
te duplicado, y admitida la dupli-
ca, hallandose dicho Auto en es-
tado de verse y determinarse defi-
nitivamente en Rbirta; y medi-
ante las circunstancias de
este asunto, de haver obtenido



el menor a su favor la sentencia
de la primera instancia, que es de
la mayor entidad, avri por el valor
de lo vienes que relitigan, como
por estax otros afectos a El Mayoraz
go, y que el menor es pobre de
solemnidad que como atal rele
ha declarado, y defiende, y que su
subsistencia puede convertirse en que
con la reforma del auto de vista
conviga determinacion favorable
en revista: Para que asvi sea
y recaiga este con maior delibe
racion y mas completo acuerdo.

A V. A. Suplico que
haviendo por presentado el poder,
y a mi parte en este Recurso, se
viba mandar que el Pleito
referido se vea y determine en
dichos Grados de Suplica, y Revista

por los elimitros, y oydores de la
dos valar, y con asistencia del Regen
te de la Real Audiencia de Navarra,
librandose adho fin el correspond. ^{te p.}

Desp.º o Cedula, pues avri es Justicia
que con mdo. pido, y suxo lo necesari
rio de d.º d.º d.º Blas Gonzalo de la Fuente,
te: Jph. de la Camara citantinez: Tristo,
por los del nro. Consejo por Decreto q.º pro

Conveyeron en diez de este mes, se acordó en
pedir esta nra. Carta: Por la qual os
mandam.º q.º viendoo presentada, y sin
perjuicio de la proveenc. del Pleito que
queda hecha expresion, informen con
vno. Tratamen al nro. Consejo por mano de
J.º de los Escobedo de Navarra, nro. Sec.º.º.
de Cam.º y de Gov.º por lo tocante a los
Reynos de la Corona de Navarra. vñ. el con
tenido de la Peticion q.º ba inserta
p.º q.º en su vista se provea, y mande
lo q.º combenga. Fue asvi en nra. Volunt.º

Dada en Ciudad adre y riere de certan
de mil recien to ochenta y tres.

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

En la villa de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

Acuerdo

no fué

del



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES. 6 OF

Com.
Man. de Aguilar y Grande en me de Toaq.
torres ver. de Aguilar de la Puebla de Salcedo como
tuor y Administ. de la Persona y Bien. de Josef
Vicente Abad, Perez de Ranea, menor en los sujos ape
lados p. el Com. de Religiosos Deratoy de la Exera de
laquid. de Texuel sobre el Dominio de moy. heredam.
y fama de campo, hioy en lo term. de los lugares en la me
por forma digo que sobre la sup. ca. hecha p. mi p.
al R. Consejo p. que los Pleitos deoca, y determine dñ
nitibam. en la inst. y grado de Renta en q. se halla, con
los fies de los dos Salos y antemias de la Regenta, haobte
nido la R. cedula p. la qual se pide informe a v. Co. a. segun
venidos de la que orig. presenta. En cuya atencion
A v. Co. a. sup. la haia p. presentada, y se sirva acordar su
cumplim. que así procede en dñ y Tuo. que
pido 88.

Manuel de Aguilar y

Grande

Auto Tarag Junio dos de 1783 A. C. de C. de C.

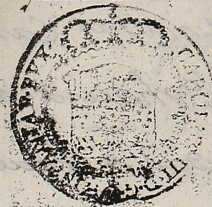
O. C.
Vigilante
Ostia
Moralles

Obedece la R. Provision al Con-
sejo, que Expresa este pedimento.
Y en quanto á su Cumplimiento se
base Copia ala Sala de Justicia
donde pende el pleito que cita, y
alli orese Cuenta.

Ep

Noⁿ En tres de dicho mes de Junio notificó el auto
que antecede á Manuel de Aguirre y Ferrando
don en mi anteponiéndose persona á el castigo

Copia del Informe



Para despachos de oficio quatro m^{as}

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y TRES.

Señor.

Por R. Provision de 17 de Mayo de este
año, vengo mandado informar, sobre el
contenido del Recurso hecho al Vro R.
Consejo, por Joaquin Torres Labrador,
y vecino de la Ciudad de Mexico, en cali-
dad de Tutor, y Cuidador de la Persona
y bienes de Joseph Vicente Abad, me-
nor de 14 años, por el que solicita, se
vea, y determine por los ministros
y oydores de las dos Salas, y con asis-
tencia del Regente de esta Vra Aud.
el Pleito de Apelaz^{on} que pende por

la misma enxada de Mirva, en-
tre el Convento de Religiosas Can-
melito de Calca y de S. ^{ta} Theresa de
Cien de la Mexida Ciudad de Truel,
y el expresado Joaquin Torres con
la citada Calidad, de la sentencia
pronunciada por el Alcalde Mayor
de aquella, en el Pleito de Apprehen-
sion, y articulo de propiedad, que
se entro por el Juzgado, de una Ma-
da, vulgarmente llamada Roque-
la baja, y mas de la senor, sita en
los terminos del Lugar de la Puebla
de Valverde, en su cumplim^{to}. Dice
la Aud^a, que lo que se litiga en esta
Causa es el Dominio de la Mexida
llamada aung. en subditos repre-
senta por dho Convento algu-
nas mejoras, y por Joaquin
Torres algunos perjuicios; lo

question del pende la su inteli-
gencia de una Clausula de cierta
Capitulacion Matrimonial presen-
tada en auto, asi dicha Causa, ni
por el valor de lo que se litiga, ni
por lo intrincado del derecho mere-
ce la asistencia de dos Jales, y solo
siendo servido V. M. podra condes-
cender en que en su definitiva sen-
tencia asista una Sala entera
y el Vno Regente. Asi lo entiende
este Tribunal. V. M. sin embax.
go se excusa resolver lo que sea
may de Real Agrado. Lo ref.
y Agosto 14. de 1783.



para despachos de oficio quatro mto.
SELLO QUARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Como veñor.

Mi S. mto. Daxe cuenta al Consep. pa-
ra que determine lo comben. te del Informe
q. V. E. me remite y hace en Audiencia
en instancia de Toay Torner vec.º de la
Ciud.ª de Texuel. en calidad de tutor, y
Cuxador de la Persona, y viene de Josef
Vri. te Abad, sobre que vea G. los Mi-
nistros de do. Salu. y Obisporia del
Reg.ª de ella, el Pleito q. sigue con el
Convento de Carmelitas Descalzas de
S. Theresa de Teru. o de la Ciud.ª de Texuel,
en rason de la experiencia de ciertos
heredamientos.

Dios. que. av. e. m. a.
Ciudad.ª y a. g.º 27 de 1783.

Comos.
M. V. O. c. r. mas at. de p.

Amo. Mayo de Vallera de Oro.

J. Mant. Ant.º. P. r. o.
J. Amelaz.

